



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 05227 DE 24 JUL 2026

Por la cual se causa unas novedades en planta global de cargos adoptada por el Departamento de Boyacá como entidad territorial certificada

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante los Decretos Departamentales N° 307 del 27 de mayo de 2019, N° 1714 de 28 de octubre de 2022, N° 0139 del 29 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución No. 7974 del 06 de octubre de 2025**, se efectuó la novedad en la naturaleza de la vacante en el nombramiento del señor **EDUARDO PAREDES CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6767274**, de provisionalidad en vacante temporal a provisional en vacante definitiva para ejercer el cargo de Docente en el área de Educación ética y en valores, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NACIONALIZADA DE SAMACÁ** del Municipio de **SAMACÁ**.

Que, mediante fallo de tutela con radicado 15572408900320260021000 el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá ordenó:

"(...)

PRIMERO: AMPARAR los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, unidad familiar, dignidad humana, trabajo en condiciones dignas y justas y, de manera conexa, el derecho a la salud de la hija menor de edad del señor **Eduard Fabián Rincón Ocampo**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

(...)

TERCERO: ORDENAR a la **Secretaría de Educación Departamental de Boyacá** que, si dentro de la nueva valoración encuentra la existencia de una vacante compatible en el municipio de Moniquirá o en un municipio cercano que permita garantizar razonablemente la unidad familiar y el acompañamiento médico de la menor, adopte las medidas administrativas necesarias para priorizar el traslado del señor **Eduard Fabián Rincón Ocampo**, siempre que ello no comprometa de manera desproporcionada la continuidad y adecuada prestación del servicio educativo." *Negrita*

Que, dentro del fallo de tutela en referencia el Juez Constitucional determinó:



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **05227** DE **24 JUL 2026**

Por la cual se causa unas novedades en planta global de cargos adoptada por el Departamento de Boyacá como entidad territorial certificada

"(...)"

"En caso de existir vacante compatible en el municipio de Moniquira o en un municipio cercano que permita garantizar razonablemente el acompañamiento familiar de la menor, la entidad deberá adoptar las medidas administrativas necesarias para priorizar el traslado del accionante, siempre que ello no comprometa de manera desproporcionada la prestación del servicio educativo"

Que, el docente **EDUARD FABIÁN RINCÓN OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **80252457**, se encuentra nombrado en propiedad en el Área de **EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES**.

Que los Artículos 52 y 53 del Decreto Ley No.1278 de 2002, establecen los traslados como una situación, administrativa, inherente a los docentes y directivos docentes, nombrados en propiedad.

Que, en acatamiento al fallo de tutela en mención, y ante la identificación de vacante definitiva en el área de Educación Ética y en valores con los supuestos de cercanía permiten el acompañamiento familiar y médico de la menor hija del docente determinados por el juez constitucional fue procedente **TRASLADAR SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD** al señor **EDUARD FABIÁN RINCÓN OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **80252457**, en el cargo como docente con nombramiento en propiedad en el Área de **EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NACIONALIZADA DE SAMACÁ** del Municipio de **SAMACÁ**.

Que el Parágrafo 2 del Artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, establece: *"Antes de dar por terminado el nombramiento provisional por alguno de los criterios definidos en el numeral 1 del presente artículo y de existir otra vacante definitiva de docente de aula o docente orientador, la autoridad nominadora hará de inmediato el traslado del docente provisional a una nueva vacante definitiva sin consultar el aplicativo de que trata el artículo 2.4.6.3.11 del presente decreto. Este traslado debe garantizar la vinculación del docente provisional sin solución de continuidad."*

Que, como resultado del proceso de traslado del educador con derechos de carrera **EDUARD FABIÁN RINCÓN OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **80252457**, en el cargo como docente en propiedad en el Área de **EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NACIONALIZADA DE SAMACÁ** del Municipio de **SAMACÁ**, y ante la existencia de vacante definitiva el Área de **EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES**, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA EL MARFIL**, del



**DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO 052273 **DE** 24 JUL 2026

Por la cual se causa unas novedades en planta global de cargos adoptada por el Departamento de Boyacá como entidad territorial certificada

Municipio de **PUERTO BOYACÁ**, en cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, se procede trasladar al educador con nombramiento provisional en vacante definitiva, **EDUARDO PAREDES CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6767274**, para ejercer el cargo de Docente en el área de Educación ética y en valores, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NACIONALIZADA DE SAMACÁ** del Municipio de **SAMACÁ** a la **INSTITUCIÓN TÉCNICA AGROPECUARIA EL MARFIL**, del Municipio de **PUERTO BOYACÁ**.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. TRASLADAR SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD al docente con nombramiento Provisional en vacante definitiva **EDUARDO PAREDES CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6767274**, para ejercer el cargo de Docente en el área de Educación ética y en valores, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NACIONALIZADA DE SAMACÁ** del Municipio de **SAMACÁ** a la **INSTITUCIÓN TÉCNICA AGROPECUARIA EL MARFIL**, del Municipio de **PUERTO BOYACÁ**, conforme con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo. La novedad de traslado surtirá efectos a partir de la firmeza del acto administrativo correspondiente, siempre y cuando se cuente con la constancia de culminación de la prestación del servicio y la certificación de presentación e iniciación de labores en el nuevo destino, documentos que deberán ser suscritos por los Directivos Docentes Rectores y remitidos de manera inmediata al Grupo Funcional de Gestión de Personal de la Secretaría de Educación de Boyacá.

Artículo 2. NOTIFICAR al señor **EDUARDO PAREDES CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6767274**, bajo los preceptos del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo.

Artículo 3. REMITIR copia del presente Acto Administrativo al Grupo Funcional de Gestión Documental - Historias Laborales



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 052273 DE 24 JUL 2026

Por la cual se causa unas novedades en planta global de cargos adoptada por el
Departamento de Boyacá como entidad territorial certificada

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los, 24 JUL 2026

LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá

Revisó: Abogado – Profesional Universitario SEB Despacho

Aprobó: Felipe Blanco Aguilar - Director Administrativo y Financiero

Aprobó: Claudia Idaly Ávila Tibacuy- Subdirectora De Talento Humano

Revisó: Efraín Olivo Melo Becerra- Profesional Especializado (E) Gestión de Personal

Revisó: Profesional Universitario- Gestión De Personal.

Proyectó: María José Leal - Contratista